



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures on the right side of the page.



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 v (758) 53 82018

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS
www.utcgg.edu.mx
utcgg@yahoo.com.mx





EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, Y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se aprobó el nuevo Reglamento de Titulación de esta institución educativa.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción VI, del Decreto Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con fecha 19 de agosto del año 2011; es facultad del H. Consejo Directivo aprobar los reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento, técnico, docente y administrativo.

Que una de las políticas y estrategias del titular del poder ejecutivo estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, propone asegurar que todos los planteles de educación superior, cuenten con sus propios manuales de organización y procedimientos y los pongan en práctica, así como reglamentos, acuerdos y disposiciones. Por lo que es procedente la revisión y actualización constante del marco jurídico que rige el funcionamiento del ente público. Y,

CONSIDERANDO

Que dada la necesidad de contar con una educación de calidad, se estableció como estrategia la de implementar a través de las instituciones de educación superior, la acción de contribuir al desarrollo económico y producción de bienes y servicios, incorporando planes y programas que vayan a la vanguardia con los avances científicos y tecnológicos, permitiendo la formación de profesionistas técnicos para que se elaboren proyectos de investigación, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad de su entorno.

Otra estrategia en materia de educación es la de impulsar la creación de la oferta del servicio de educación superior, con diversificación acorde a las necesidades de la entidad, así como el reordenamiento de la matrícula.

En cumplimiento a estas estrategias la Universidad extendió su oferta educativa, abriendo la continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería, de los programas educativos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Mantenimiento Industrial, Metal Mecánica, Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación, Energías Renovables, Gestión y Desarrollo Turístico, Gastronomía y Logística Internacional.

A raíz de la implementación de la continuidad de estudios, es necesario reformar el reglamento de titulación para establecer los requisitos y el proceso a seguir para los estudiantes que cursen en la nueva oferta educativa.

[Manuscrito]





Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Consejo Directivo tiene a bien modificar y aprobar el presente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la Titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; ambas instancias se comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos:

Artículo 3.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas e Ingenierías el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo,
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera,
- III. Haber realizado la estadía y presentar la memoria final de estadía correspondiente debidamente avalada por el asesor empresarial y el asesor académico de la Universidad Tecnológica.

Fracción Reformada. 26-03-2015

- IV. Presentar el Examen General de Técnico Superior Universitario (EGETSU) y el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) aplicados por el CENEVAL, en el periodo que se establezca en el Calendario Oficial. Misma que estará sujeta al dictamen previo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Fracción Reformada 26-03-2015

- V. Los trabajos de estadías deberán ser avalados de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Por el contenido técnico,
- b) Por el grado de innovación de su propuesta,
- c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa,
- d) Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas,
- e) Por la calidad de su redacción y presentación,
- f) Por los materiales empleados,
- g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre; y
- h) Por el nivel implementado de sus propuestas.

- VI. No tener adeudos de cualquier índole con la Universidad.





Artículo 4.- Al término de la estadía, el alumno deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días naturales, la memoria final de estadía correspondiente. Con este trámite se deberá considerar satisfecho el requisito académico para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario y Licenciatura e Ingeniería. Extendiendo la Universidad al alumno el Acta de Exención de Examen Profesional.

Reforma de fecha. 26-03-2015

En donde el alumno podrá opcionalmente solicitar a la Universidad Tecnológica, se realice una ceremonia para que presente y defienda su proyecto de estadía ante el Jurado designado por la Institución, considerando siempre que se trata de un acto protocolario, que no es obligatorio y que en ningún caso, puede considerarse como un requisito para la titulación.

Artículo 5.- La presentación del proyecto, consistirá en la exposición oral, por parte del alumno, del contenido de la memoria final de estadía ante el Director de la Carrera, del Tutor Académico y opcionalmente del Supervisor de la empresa donde se realizó la estadía, y la contestación de interrogatorio formulado por los sinodales. Mismo que podrá ser público o privado a elección del estudiante.

Reforma de fecha. 26-03-2015

Artículo 6.- El Alumno deberá entregar con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la aplicación de la presentación ante el Jurado, un ejemplar de la memoria final de estadía para cada sinodal designado, así como las que se requieran en su caso, por la Universidad Tecnológica.

Reforma de fecha. 26-03-2015

Artículo 7.- Al término de la presentación del proyecto, se le extenderá el acta a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de los Alumnos de la Universidad Tecnológica.

Reforma de fecha. 26-03-2015

Artículo 8.- La Universidad Tecnológica al término del ciclo escolar podrá celebrar una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados un reconocimiento por la terminación de estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas e Ingenierías.

Reforma de fecha. 26-03-2015

Artículo 9.- La Universidad Tecnológica será responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

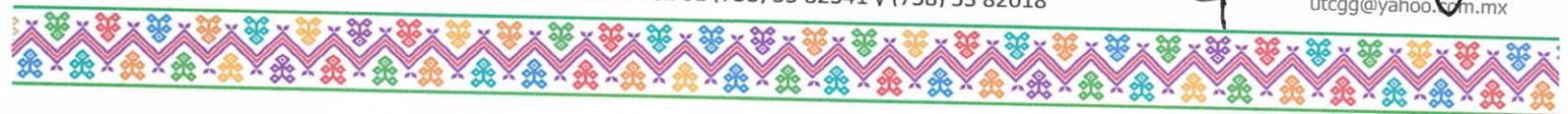


Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature and mark on the left side of the page.

Handwritten signature and mark on the left side of the page.

Handwritten signature and mark on the left side of the page.





SEGUNDO.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud debidamente fundada y motivada de las Autoridades de la Universidad.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por el Consejo Directivo.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido por el Consejo Directivo y que se opongan al presente Reglamento.

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del se reforman los artículos 3 fracción III y IV, 4 párrafo primero, 5, 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por el Consejo Directivo.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad da por presentado y aprobado el presente Reglamento en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

H. CONSEJEROS DIRECTIVOS

MTRO. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI
Representante del Gobierno del Estado

T.S.U. OSCAR SANTIAGO SERAPIO FARIAS
Representante del Gobierno Federal.

LIC.SERGIO RODRÍGUEZ MARMOLEJO
Representante del Gobierno Federal.

C.FRANCISCO ALONSO ASTUDILLO
Representante del Gobierno del Estado

(Handwritten signatures of the board members)





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



ING. JAIME PLATÓN GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

C. MIGUEL ADAME FERNÁNDEZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

LIC. JUAN CARLOS DE LOS SANTOS MARQUEZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. VÍCTOR MANUEL RAMOS GARCÍA
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. JOSÉ RAMON MUÑOZ GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

ING. CESAR MOLINA CISNEROS
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

C.P. GREGORIO RADILLA SALAS
Comisario Público Designado por la Contraloría

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de
Guerrero.



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



www.utcgg.edu.mx
utcgg@yahoo.com.mx

